

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	405
<b>PROCESO</b>	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
<b>DEMANDANTE</b>	GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
<b>MENOR</b>	P.G.A NUIP 1034926552.
<b>DEMANDADO</b>	ELIANA MILENA ACEVEDO PUERTA C.C. 1.037.653.939 representante legal del niño P.G.A. NUIP 1.034.926.552 SEBASTIÁN GARCÍA GALLEGO C.C. 1.128.463.286 en FILIACIÓN (vinculado)
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2021 00108 00
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE A ELIANA MILENA ACEVEDO PUERTA

Atendiendo a que mediante auto del 9 de febrero de 2022, se corrió traslado de las pruebas de ADN que obran en el proceso sin que se hubiera allegado pronunciamiento alguno de las partes frente a estas, previo a emitir una decisión de fondo, en aras de garantizar los derechos del menor de edad involucrado para que se defina su verdadera filiación, se requerirá a la madre del menor para que informe al despacho el nombre y datos de ubicación del padre biológico del menor de edad y para ser vinculado al presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUERIR a la demandada ELIANA MILENA ACEVEDO para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto por estados, informe al despacho el nombre y datos de ubicación del padre biológico del menor de edad P.G.A. NUIP 1.034.926.552 para ser vinculado al presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.